



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## ACUERDO REGIONAL N° 138-2021-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada a los 16 días del mes de Marzo de 2021, en la Sala Virtual de la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal f) del Artículo 26° del Reglamento Interno de Consejo, señala que los Consejeros y Consejeras Regionales tienen derecho a presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la región en materia de su competencia.

Que, después de la exposición del Director Regional de Educación Junín, respecto al informe sobre las acciones tomadas para el inicio del año escolar 2021 en la Región Junín; el Pleno del Consejo estando ya en las ruedas de consultas pregunto al Director si se autorizó o no la asistencia de los estudiantes en la II.EE. Tal es así, que el Director señaló que respecto a la autorización de la presencialidad de las instituciones privadas, la norma es clara la 121 señala para todas las II.EE en general no importa el tipo de gestión pública o privada, es para todos, y todos deben cumplir las condiciones sanitarias, el tema de la licencia social es cuando los padres de la institución privada deben autorizar y ahí va el criterio voluntario gradual porque no van a estudiar presencialmente los 5 días de la semana, de acuerdo a la interpretación pueden ser 2 o 3 días dependiendo con horarios intercalados que garanticen el distanciamiento social, puntualmente es para todos, dicha autorización no lo puede dar el Jefe de la Comandancia Policial sino es la UGEL y eso se hace después del 15 de abril, la norma es clara, del 15 de marzo al 15 de abril es remoto al 100%, no debe haber asistencia de ningún estudiante, el tema del docente es de igual manera hacer las coordinaciones, eso es lo ideal, pero la realidad es totalmente distinta, ahí es donde se enfrentan a dos escenarios, es por eso que inicialmente se sacó un oficio en la cual se ha generado esa precisión, hay dos escenarios lo urbano y lo rural; y el otro detalle dentro de lo rural están los multidocentes y los unidocentes e inclusive hay ruralidad uno, dos, tres, en el tema rural va el tema de la conectividad, ósea hay varias variables que se tienen que valorar por lo tanto ahí va el criterio de excepcionalidad, ejemplo, en un caso extremo de una institución que está ubicada en San Jacinto de Shauriato en Satipo, por ejemplo ahí no hay conectividad y ahí naturalmente el docente tendrá que asistir para que en esta etapa del 15 de marzo al 15 de abril se realice la evaluación diagnóstica, no se está iniciando las clases, todavía no hay inicio de clases, lo que se está haciendo este primer mes es la evaluación diagnóstica, ¿Cómo se hace la evaluación diagnóstica? Volviendo al caso que no hay conectividad el docente tiene que imprimir la evaluación diagnóstica y trasladar a los estudiantes con los protocolos necesarios, hay varios factores, varias variables que juegan y se tienen que evaluar para poder intervenir y ahí va el pedido de excepcionalidad, es por eso que uno no puede decir no o sí, sino

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
XIMENA M. LOPEZ CASTRO  
CONSEJERA DELEGADA

Abog. Ana María Córdova Capucho  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
CONSEJO REGIONAL JUNÍN  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



que está sujeto a varias realidades; asimismo, se ha conversado con las respectivas UGELs el detalle es que recojan la información que se requiere desde la evaluación diagnóstica y sobre la condición de un posible retorno a la semi presencialidad.

Que, ante lo vertido por el Director Regional de Educación Junín, el Consejero Abimael Pascual Rojas Ticse solicita al Pleno del Consejo que la DREJ remita los oficios que estarían permitiendo al parecer la asistencia de los estudiantes en las II.EE de zonas rurales.

Que, el Pleno del Consejo Regional acuerda, solicitar que la Dirección Regional de Educación Junín remita al Consejo Regional los oficios que estarían permitiendo al parecer la asistencia de los estudiantes en las II.EE de zonas rurales.

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR**, que la Dirección Regional de Educación Junín remita al Consejo Regional los oficios que estarían permitiendo al parecer la asistencia de los estudiantes en las II.EE de zonas rurales.

Dado en la Sala Virtual del Gobierno Regional de Junín a los, 16 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

  
.....  
XIMENA M. LOPEZ CASTRO  
CONSEJERA BELEGRADA

  
.....  
Abog. Ana María Córdova Capucho  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN